

O R D E N A N Z A N° 23/98.-

CRESPO - E. RIOS, 13 de Abril de 1998.-

V I S T O:

La presentación efectuada por el contribuyente titular del inmueble Partida Provincial N° 103.905, Manzana 0318 solicitando la exención en el pago de la Tasa General Inmobiliaria desde el año de su jubilación, así como la refinanciación de la deuda anterior a esa fecha, y

CONSIDERANDO:

Que ha realizado la presentación de la exención de la Tasa General Inmobiliaria que se otorga a los jubilados y pensionados propietarios de una única vivienda habitada por los mismos y cuyo haber no supere el importe establecido por la Ordenanza Tributaria Anual.-

Que mediante la presentación efectuada, este contribuyente interesa un nuevo plan de financiamiento acorde a sus limitadas posibilidades económicas para el total de su deuda por el período anterior al año 1994, año del otorgamiento de su jubilación, en concepto de Tasa General Inmobiliaria así como todo lo que le correspondiera abonar por otros impuestos adeudados en concepto de Tasa de Obras Sanitarias y de Obras por Mejoras, demostrando así su voluntad de pago de su deuda con este Municipio.-

Que a pesar de que la presentación fue verificada

///

///

fuera del término fijado para tal fin, puede contemplarse la falta de conocimiento de los plazos fijados para este beneficio acordado a los jubilados por tratarse de una persona mayor.-

Que el solicitante acredita el cumplimiento de los requisitos imprescindibles para la concesión del beneficio desde el año 1994.-

Que ha sido criterio de este Organó Legislativo posibilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO SANCIONA CON FUERZA

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Dispónese que el contribuyente titular del inmueble Partida Provincial N° 103.905, Manzana N° 0318, con domicilio en España 1173 de esta ciudad y Registro N° 4293, se considera exento de la Tasa General Inmobiliaria desde el año 1994, año correspondiente al otorgamiento de la jubilación.-

ARTICULO 2º.- Otórgase a este contribuyente una Refinancia-

ción Especial para la cancelación de su deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria anterior al año 1994 y de las deudas por Tasa de Obras Sanitarias que le correspondiera, así como las Obras de Mejoras adeudadas de su inmueble ubicado en España 1173 de esta ciudad y Registro N° 4293.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la Refinanciación Especial se otorgará por el resto de la deuda y tendrá un plazo máximo de Cincuenta (50) meses con los intereses y recargos de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas respectivas.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Archívese, etc.-